

**RESOLUCIONES****RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP***Amplía Presupuesto General de Gastos. Covid-19.....pág.1***RESOL-2020-1754-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza pago adicional. DAMNPyP. Covid-19.....pág.3***RESOL-2020-1755-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna titular. S. Residencia A. Lottici SGDHGCGP.....pág.4***RESOL-2020-1756-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza LSGH. GPM.....pág.5***RESOL-2020-1757-INSSJP-DE#INSSJP***Limita titular Coordinación Médica. UGL XXVIII.....pág.6***RESOL-2020-1758-INSSJP-DE#INSSJP***Designa titular Coordinación Médica. UGL XXVIII.....pág.7***RESOL-2020-1759-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna titular Coordinación PyPS. UGL III..pág.7***RESOL-2020-1760-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contratación. GCRI DE.....pág.9***RESOL-2020-1761-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contratación GPM .....pág.9***DISPOSICIONES****DI-2020-175-INSSJP-GAD#INSSJP***Amplía contrato. CD N° 549/20. Televisor smart. ....pág.10***DI-2020-176-INSSJP-GAD#INSSJP***Amplía contrato LP N° 31/19. Servicio lavado ropa.....pág.11***DI-2020-178-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Servicio residuos H. Houssay...pág.12***DI-2020-179-INSSJP-GAD#INSSJP***Renueva contratos LP N° 35/18. Insumos Ortopédicospág.13***DI-2020-180-INSSJP-GAD#INSSJP***Renueva contrato LP N° 16/19. Servicio limpieza.....pág.14***RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el EX-2019-59153450- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, Ley N° 27.541, las Decisiones Administrativas DECAD-2020-677-APN-JGM y DECAD-2020-997-APN-JGM, las Resoluciones de este Instituto RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-387- INSSJP-DE#INSSJP y las Disposiciones DI-2020-1-INSSJP-GEF#INSSJP, DI-2020-9-INSSJP-GEF#INSSJP, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó

al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por medio de la RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fijándose los gastos corrientes y de capital para el Ejercicio Económico 2019 en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL (\$199.688.507.000,00).

Que por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2020 el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 dispuesto por RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2019.

Que en su Artículo 2° se estableció que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará los ajustes a que se refiere el artículo 1° y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que mediante RESOL-2020-387-INSSJP-DE#INSSJP se modificó el presupuesto aprobado por RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándose por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 4.167.430.000,00).

Que mediante la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva dictada en el marco de la Emergencia Pública, se establece en su artículo 52, que se podrán fijar derechos de exportación, con las limitaciones allí dispuestas y que el sesenta y siete por ciento (67%) de la recaudación por dicho gravamen, será destinado al financiamiento de los programas a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y a las prestaciones de este Instituto, artículo que a la fecha no ha sido reglamentado.

Que, del mismo modo, mediante el artículo 35 de dicha Ley se crea el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS), y en el art. 42 inciso a) se establece la distribución del 70% del mismo entre el INSSJP Y ANSES, durante 5 periodos fiscales desde el 23 de diciembre de 2019.

Que, asimismo, el Decreto Reglamentario 184/20, en su artículo primero inciso b), establece que de la asignación específica

mencionada ut supra, el 40% será destinada para cubrir las prestaciones de este Instituto, representando así una nueva fuente de ingresos corrientes para el mismo.

Que de acuerdo a la información propiciada por el Departamento de Seguimiento Financiero perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera, en el IF-2020-42039657-INSSJP-GEF#INSSJP, los recursos habituales del Instituto durante el periodo enero/2020 a junio/2020 han ascendido a PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$122.073.470.000,00) arrojando una variación interanual para el mismo periodo de 2019, de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$30.225.841.443,70).

Que dichos ingresos se corresponden a la recaudación de los recursos del Instituto por pasividades transferidas por ANSES, recursos por Aportes y Contribuciones de los activos transferidos por AFIP y por otros ingresos varios (incluido Profe y Magistratura). Que del mismo modo, de los mayores ingresos registrados para el periodo mencionado ut supra, la porción correspondiente al Instituto sobre el producido por el Impuesto PAIS, percibido entre los meses de enero-junio del 2020, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$13.102.740.000). Por su parte, de los Adelantos del Tesoro Nacional aprobados por la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante DECAD-2020-677-APN-JGM y DECAD-2020-997-APN-JGM, a la fecha se han recibido aportes por un monto de PESOS CATORCE MIL MILLONES (14.000.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde señalar que la sumatoria total de los componentes detallados anteriormente, arrojan un saldo de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$61.496.011.443,70.-), correspondiente a los mayores ingresos percibidos al 30 de junio del corriente.

Que, asimismo, el Departamento de Planificación Presupuestaria perteneciente a la Subgerencia de Gestión Financiera, en base a la información suministrada y dentro de sus facultades, procedió a efectuar un análisis preliminar de las posibles ampliaciones en los créditos presupuestarios vigentes para el Ejercicio 2020.

Que dicho proceso evaluatorio revela la necesidad de un incremento presupuestario con el objeto de permitir el cumplimiento de las metas prestacionales previstas para el presente Ejercicio, motivo por el cual la Gerencia Económico Financiera propicia realizar una ampliación al Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2020.

Que a fin de efectivizar dicho incremento, surge la necesidad de realizar readecuaciones a los créditos presupuestarios originalmente asignados a las distintas unidades ejecutoras, debiendo en tal sentido efectuarse una ampliación de los mismos para el Ejercicio 2020 por un monto neto de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100

(\$61.496.011.443,70.-).

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las afiliadas y afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, como así también garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que, dentro de dicho marco, resulta necesario destinar una parte del incremento para integrar el resguardo de crédito necesario para afrontar aquellas erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado, siempre sobre la base del equilibrio sustentable de su presupuesto.

Que en virtud que el resguardo prestacional se encuentra en cabeza de la Gerencia Económico Financiera, resulta pertinente facultar a la misma para administrar dicho resguardo mediante Disposición del Gerente Económico Financiero, con previa validación de la Secretaría General de Administración.

Que, mediante DI-2020-1-INSSJP-GEF#INSSJP y DI-2020-9-INSSJP-GEF#INSSJP la Gerencia Económico Financiera estimó conveniente asignar el saldo trimestral de devengado de manera desagregada, a los fines de lograr un mejor control de la ejecución de la prórroga del presupuesto institucional.

Que dicho mecanismo permitió optimizar los recursos del Instituto agilizando los procesos, por lo cual se considera pertinente delegar en la Gerencia Económico Financiera la aprobación y asignación de los saldos trimestrales de devengado.

Que la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General de Administración, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2020, aprobado por RESOL-2020-14-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$61.496.011.443,70).

**ARTÍCULO 2°.** - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descriptas en el Anexo I que como IF-2020-45505200-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente, incluyéndose dentro de las mismas la de Resguardo Prestacional.

ARTÍCULO 3°. - Delegar en cabeza de la Gerencia Económico Financiera la aprobación y asignación de los saldos trimestrales de devengado mediante disposición debidamente firmada por el gerente.

ARTÍCULO 4°. - Facultar a la Gerencia Económico Financiera a realizar toda readecuación de crédito presupuestario que involucre a la Partida Presupuestaria de Resguardo Prestacional sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto, con previa convalidación de la Secretaría General de Administración.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1753-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

#### RESOL-2020-1754-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el EX-2020-24538200- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad de Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y su modificatorio, DECNU-2020- 297APNPTE y sus sucesivas prórrogas, la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación RESOL-2020-207-APNMT y la Resolución de este Instituto RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04- PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que actualmente nos encontramos atravesando una situación excepcional, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que luego, ante el avance de la pandemia en el país, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del DECNU-2020- 297APN-PTE adoptó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE,

DECNU-2020- 459APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE y prorrogado nuevamente por el DECNU-2020-576-APN-PTE hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive en aquellos aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios dispuestos.

Que sin embargo, desde la adopción de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se exceptuó del cumplimiento de ellas a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que, asimismo, el Ministerio de Trabajo de la Nación instruido por el DECNU-2020-260-APN-PTE dictó la RESOL-2020-207-APN-MT mediante la cual suspendió el deber de asistencia de los trabajadores y trabajadoras, en un elevado número de casos, recomendando a los empleadores y empleadoras que dispongan las medidas necesarias para disminuir la presencia de trabajadores y trabajadoras en el establecimiento a aquellos indispensables para el adecuado funcionamiento de la empresa o establecimiento, adoptando a tal fin, las medidas necesarias para la implementación de la modalidad de trabajo a distancia.

Que en ese marco, a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria en el INSTITUTO a los efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del instituto es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que en torno a ello, a través de la RESOL-2020-1085-INSSJP-DE#INSSJP se estableció que tanto el personal de planta como el personal contratado deberían concurrir físicamente a prestar tareas en las áreas declaradas como esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables para el Instituto, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el DECNU-2020-260-APN-PTE y por la RESOL-2020-1015-INSSJP así como se autorizó el acceso VPN para que se puedan desarrollar tareas en forma remota.

Que en este contexto sin embargo, diversas áreas del Instituto se vieron obligadas a reforzar la atención, en particular, las áreas de PAMI Escucha, la DAMNPYP, Sistemas y Tecnología, que extendieron sus horarios a fin de poder absorber no solo la demanda de las personas afiliadas ante esta crisis sanitaria sino también la posibilidad de brindar el soporte necesario para que parte de las personas trabajadoras puedan trabajar en forma remota.

Que por su parte la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada puso en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos el listado de personas contratadas a quienes debía autorizarse el adicional a su contrato de locación de servicios del mes de abril de la Dirección de Atención Médica No Programada

y Programada, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Que atento a ello, la Gerencia de Recursos Humanos ha propiciado el reconocimiento de las horas y días trabajados durante el mes de abril por contratados y contratadas del área, que excedían a los parámetros comprometidos por las locaciones de servicio contratadas.

Que la naturaleza jurídica de los contratos de locación de servicios no contempla el pago de horas extras, no obstante, ninguna norma impide el reconocimiento de aquellos servicios realizados por encima de las prestaciones de servicios comprometidas entre las partes.

Que dichos servicios encuentran plena justificación en la situación de excepción que se encuentra atravesando emergencia sanitaria mundial.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia Económico Financiera se han expedido en virtud de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 -y sus modificatorias-, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago por única vez del adicional correspondiente al mes de ABRIL del año 2020, de las personas que se detallan en el Anexo I que como IF-2020-45507075-INSSJP-DE#INSSJP pasa a formar parte de la presente, por los montos que en cada caso se indica como adicional a su contrato de locación de servicios en la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP) dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

ARTICULO 2°.- Facultar a la Gerencia de Recursos Humanos para que realice los actos administrativos necesarios para efectivizar el pago del adicional al personal contratado detallado en el anexo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1754-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

**DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ**

**RESOL-2020-1755-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020- 25618586- -INSSJP-GPC#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-431-INSSJP-

DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto resolutivo citado en el Visto se creó la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Género cuya responsabilidad primaria resulta la de formular, diseñar y ejecutar políticas y programas basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Agenda 2030 de la Naciones Unidas, y articular con otros organismos desde una perspectiva integral, como así también promover normativa en el INSSJP sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores.

Que, la Subgerencia de Cuidados Institucionales, dependiente de la precitada Secretaría, tiene por su parte la responsabilidad de implementar y administrar las prestaciones y servicios de atención en instituciones que brindan cuidados de largo plazo, tales como las Residencias de Larga Estadía para personas mayores, destinados a personas afiliadas en situación de fragilidad o dependencia funcional.

Que, el Sector Dirección de Residencia Avelino Lottici de la División Unidad de Gestión de Residencias Propias, Subgerencia de Cuidados Institucionales, Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos; Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Género encontrándose vacante la titularidad del Departamento Seguridad Alimentaria de la Subgerencia de Promoción Social, Gerencia de Promoción, se encuentra vacante.

Que comprende al referido Sector coordinar internamente el funcionamiento completo de las actividades profesionales y el correspondiente circuito administrativo, ejecutando el adecuado desarrollo del Programa de Residencias Propias y supervisar a las áreas administrativas y de servicios, organizando el personal a su cargo, distribuyendo y asignando tareas tendientes a garantizar la continuidad funcional de la Residencia.

Que atento lo expuesto, resulta necesario proceder a su cobertura, a cuyos efectos se propone asignar la titularidad Sector Dirección de Residencia Avelino Lottici de la División Unidad de Gestión de Residencias Propias, Subgerencia de Cuidados Institucionales, Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos; Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Género, a la trabajadora Macarena STRIGLIO LLOVET (LEGAJO N° 66223 PROFCH34SEM INI), que presta servicios en dicha unidad orgánica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que se deja constancia que la trabajadora Macarena STRIGLIO

LLOVET, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Sector Dirección de Residencia Avelino Lottici de la División Unidad de Gestión de Residencias Propias, Subgerencia de Cuidados Institucionales, Gerencia de Políticas de Cuidado, dependiente de la Secretaría General de Derechos Humanos; Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Género, a la trabajadora Macarena STRIGLIO LLOVET (LEGAJO N° 66223 PROFCH34SEM INI), que presta servicios en dicha unidad orgánica, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Macarena STRIGLIO LLOVET, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1755-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

#### RESOL-2020-1756-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-41666477- -INSSJP-GPM#INSSJP, y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 317 de fecha 02 de abril de 2020, suscripto por el Intendente Municipal de San Vicente, señor Nicolás MANTEGAZZA se designó, a partir del 01 de marzo de 2020, al señor Gustavo Fernando CARBONELL (Legajo N° 56660 PR C CH24SEM INI), Médico de Guardia de la División Atención Médica No Programada y Programada, Coordinación Logística de

la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Ramón Carrillo, con jerarquía de Dirección General, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Que ante esta situación, el empleado Gustavo Fernando CARBONELL, solicita se le conceda el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, en virtud de haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía.

Que han tomado intervención las instancias jerárquicas correspondientes.

Que el artículo 69, Capítulo IV- Licencias Extraordinarias, Título IX – Régimen de Jornadas y Descansos. Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E", reglamenta respecto de las licencias sin goce de haberes para desempeñar cargos electivos o de representación política, y textualmente dice: "El personal que fuere designado para desempeñar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el lapso que dure su mandato. Deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado".

Que, en razón de lo expresado en el párrafo precedente, se estima procedente dar por autorizado, al empleado Gustavo Fernando CARBONELL (Legajo N° 56660 PR C CH24SEM INI), Médico de Guardia de la División Atención Médica No Programada y Programada, Coordinación Logística de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a partir del 01 de marzo de 2020, y mientras cumpla la función en la que fuera designado, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, conforme lo estatuido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E".

Que se deja constancia que el trabajador Gustavo Fernando CARBONELL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por autorizado el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 01 de marzo de 2020, y hasta tanto cumpla la función en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Ramón Carrillo de San Vicente, con jerarquía de Dirección General, dependiente de la Secretaría

de Salud Pública, en el que fuera designado mediante Decreto N° 317/2020, al trabajador Gustavo Fernando CARBONELL (Legajo N° 56660 PR C CH24SEM INI), Médico de Guardia de la División Atención Médica No Programada y Programada, Coordinación Logística de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, conforme lo establecido en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E".

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el trabajador Gustavo Fernando CARBONELL deberá reintegrarse a su cargo en el Instituto dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de las funciones para las que fuera elegido o designado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el trabajador Gustavo Fernando CARBONELL, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1756-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecuta

#### RESOL-2020-1757-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-44632320- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 847/DE/16, y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 847/DE/16, se asignaron las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXVIII –Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la trabajadora Karina Gabriela CANELO (Legajo N° 54506 PROFA CH45SEM INI).

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en virtud de lo expuesto, y por razones de operatividad y servicio, resulta necesario limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Karina Gabriela CANELO (Legajo N° 54506 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 847/DE/16.

Que, conforme lo expresado en el considerando que antecede,

procede reubicar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Karina Gabriela CANELO (Legajo N° 54506), en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz.

Que asimismo corresponde dejar constancia que la trabajadora Karina Gabriela CANELO, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2020, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que por último se establece que la trabajadora Karina Gabriela CANELO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Karina Gabriela CANELO (Legajo N° 54506 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 847/DE/16.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir del dictado de la presente, a la trabajadora Karina Gabriela CANELO (Legajo N° 54506), en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la trabajadora Karina Gabriela CANELO, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2020, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados, a la trabajadora Karina Gabriela CANELO, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar constancia que la trabajadora Karina

Gabriela CANELO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOL-2020-1757-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecuta

#### RESOL-2020-1758-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-44633430- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la cobertura de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXVIII –Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, cuyo cargo se encuentra vacante.

Que, en tal sentido se propone asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXVIII –Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la trabajadora Alejandra Inés COMAR HORMAECHE (Legajo N° 57643 PROFCH35SEM INI), que presta servicios en dicha Unidad, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que por último se establece que la trabajadora Alejandra Inés COMAR HORMAECHE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos

y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación Médica, Unidad de Gestión Local XXVIII – Santa Cruz, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la trabajadora Alejandra Inés COMAR HORMAECHE (Legajo N° 57643 PROFCH35SEM INI), que presta servicios en dicha Unidad, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la trabajadora Alejandra Inés COMAR HORMAECHE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1758-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecuta

#### RESOL-2020-1759-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-45244447- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la

población a quien debe prestar cobertura esta obra social.  
Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, del señor Héctor Oscar LOPEZ (CUIT. N° 20-21423666-5).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Coordinación, al señor Héctor Oscar LOPEZ (CUIT. N° 20-21423666-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Héctor Oscar LOPEZ (CUIT. N° 20-21423666-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio

de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Héctor Oscar LOPEZ (CUIT. N° 20-21423666-5).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Héctor Oscar LOPEZ (CUIT. N° 20-21423666-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento que corresponda, conforme Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Héctor Oscar LOPEZ (CUIT. N° 20-21423666-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de

acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1759-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecuta

#### **RESOL-2020-1760-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43948319- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del señor Gabriel KATZ (CUIL N° 20-23510339-8), para prestar servicios en la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, cumpliendo tareas como asesor.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir del 08 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente para las presentes contrataciones.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá

ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 08 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del señor Gabriel KATZ (CUIL N° 20-23510339-8), por un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), para prestar servicios en la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, cumpliendo tareas como asesor.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga..

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1760-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecuta

#### **RESOL-2020-1761-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-43949408- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios,

de la señorita Agostina Ornella ZANONE VARELA (CUIL N° 27-33911341-1), para prestar servicios profesionales como psicóloga en la Subgerencia de Salud Mental, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir del 02 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente para las presentes contrataciones.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir 02 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la señorita Agostina Ornella ZANONE VARELA (CUIL N° 27-33911341-1), por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), para prestar servicios profesionales como psicóloga en la Subgerencia de Salud Mental, Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen

para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1761-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecuta

#### DI-2020-175-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO las Resoluciones N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, el Expediente N° EX-2020-33822808- -INSSJP-GPC#INSSJP,

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la adquisición de cuatro (4) televisores de 50" HD-Smart (nuevos sin uso), con logística de entrega en las residencias propias del Instituto sitas en Balcarce N° 1235, Perú N° 1457, Av. Independencia N° 2562 y Yermal N° 1953, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a los espacios comunes de estas, con el fin de otorgar oportunidades de recreación y esparcimiento a los residentes mayores, debido a la vigencia de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, en el marco de la emergencia por COVID-19.

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19). Que dicha Resolución estableció que las Unidades con Competencia para Contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar todas las contrataciones destinadas a atender la emergencia en el artículo 24°, inciso d), apartado d.1.2. del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, adquiriendo bajo ese procedimiento los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), extendiéndose dicha facultad hasta el cese de la Emergencia Sanitaria.

Que el artículo 3° de la citada Resolución facultó a la Gerencia de Administración a reducir los plazos dispuestos y/o optimizar

los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que por Disposición N° DI-2020-153-INSSJP-GAD#INSSJP se adjudicó la Contratación Directa del tipo por Presupuestos, subtipo por URGENCIA/ EMERGENCIA N° 549/20 a la firma JHS INTEGRAL SERVICE de JAVIER HERNAN SOTO.

Que la Subgerencia de Recursos Físicos solicitó arbitrar lo medios necesarios, a efectos de gestionar la ampliación de la presente contratación en una (1) unidad, lo cual representa 25% del total de la misma.

Que en consecuencia la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la firma adjudicataria su consentimiento a fin de proceder a la ampliación del contrato, en las mismas condiciones a las pactadas oportunamente, a lo que la misma prestó su conformidad, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Instituto.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I punto 2. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la ampliación del contrato celebrado con la firma JHS INTEGRAL SERVICE de JAVIER HERNAN SOTO en un 25%, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 59.999,00), conforme a los valores detallados en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Contratación Directa N° 549/20.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N°150001115 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Ampliase, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, y del Anexo I punto 2. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, el contrato celebrado con la firma JHS INTEGRAL SERVICE de JAVIER HERNAN SOTO en un 25%, para la adquisición de un (1) televisor de 50" HD-Smart (nuevos sin uso), con logística de entrega en el edificio de Nivel Central,

sito en Av. Corrientes N° 655 - C.A.B.A., por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 59.999,00), conforme a los valores detallados en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Contratación Directa N° 549/20.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma JHS INTEGRAL SERVICE de JAVIER HERNAN SOTO. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-175-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2020-176-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO las Resoluciones N° 124/DE/18, y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, los Expedientes N° EX-2020-41729675- -INSSJP- GAD#INSSJP y N° 0200-2018-0015484-7, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 0200-2018-0015484-7 tramitó la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa destinado a los Policlínicos PAMI I y PAMI II, sitios en Sarmiento N° 373 y Olive N° 1159 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2019-232-INSSJP-SE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 31/19 a las firmas LAVADERO BIMBO de DANIEL ENRIQUE FORESTO -Renglón N° 1- y ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. -Renglón N° 2-.

Que debido a que se ha incrementado el uso de las sábanas ajustables, ya que se están utilizando en reemplazo de las sábanas estampadas, y por otro lado de los delantales de cirugía, por estar siendo utilizados como protección para el personal de atención directa por la situación COVID-19, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicitó arbitrar los medios necesarios a efectos de gestionar una ampliación del contrato celebrado con la firma ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. para ser aplicado a los ítems 14 y 21 del Renglón N° 2 - Policlínico PAMI II.

Que atento a ello, la Subgerencia de Compras y Contrataciones notificó a la firma ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. el alcance de la ampliación a realizarse por parte de este Instituto, y la misma confirmó recepción.

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 2. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la ampliación en un 2,02% del contrato celebrado con la firma ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L., para ser aplicado a los ítems 14 y 21 del Renglón N° 2 - Policlínico PAMI II, por la suma total de HASTA PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 235.000,00), de conformidad con el Anexo de la presente.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760001527 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 2.9) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP se procedió a comunicar a la Subdirección Ejecutiva el alcance de lo dictado en la presente.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Ampliase, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 2. de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, el contrato celebrado con la firma ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L., en un 2,02% para ser aplicado a los ítems 14 y 21 del Renglón N° 2 - Policlínico PAMI II por el servicio de lavado y planchado de ropa, por la suma total de HASTA PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 235.000,00), conforme lo detallado en el Anexo de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 31/19.

ARTÍCULO 2°- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS S.R.L. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-176-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### DI-2020-178-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-103201159- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de retiro, recolección, transporte y disposición final de los residuos comunes, con destino al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas y las cantidades necesarias para la contratación que se propicia, y estableció el costo estimado.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, habiendo la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios ratificado las cláusulas del mismo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1), 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada bajo la modalidad Orden de Compra Abierta y Etapa única.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio de retiro, recolección, transporte y disposición final de los residuos comunes, con destino al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24º inciso c) apartado c.1), 30º inciso a) apartado 2), 32º y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-44914192-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45º del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Invítase, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-178-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

**DI-2020-179-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO los Expedientes N° EX-2020-28895152- -INSSJP-GAD#INSSJP y N° 0200-2018-0005632-2, las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente 0200-2018-0005632-2 tramitó la provisión de elementos ortopédicos de ayuda externa a medida para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta idéntico período.

Que por Resolución N° RESOL-2019-620-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N°35/18 a las firmas ORTOPEDIA AGUILAR S.R.L., CIDOB S.A., ORTOPEDIA CAMILONI de ALBANO CAMILONI, ORTOPEDIA

CATEDRAL S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., COA MEDICAL PRODUCTS S.A., ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH, ORTOPEDIA DEL SUR de JERÓNIMO OMAR GALBÁN, ORTOPEDIA SCHNEIDER de SUCESIÓN DE OSCAR ALBERTO DAGNINO, ORTOPEDIA ALEMANA S.A.C.I., ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L. y ORTOPEDIA FERNÁNDEZ de PATRICIO FERNÁNDEZ.

Que atento a la proximidad del vencimiento, la Gerencia de Prestaciones Médicas solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar la renovación en forma ordinaria de los contratos, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada de los insumos, haciendo uso de la movilidad de ítems contemplada en el Pliego que rige la contratación, por el término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero.

Que en consecuencia la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a notificar a las firmas adjudicatarias la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a renovación prevista en la contratación original.

Que en tal sentido la firma ORTOPEDIA CAMILONI de ALBANO CAMILONI prestó su conformidad a la renovación en idénticas condiciones a las pactadas oportunamente, mientras que las firmas ORTOPEDIA AGUILAR S.R.L., CIDOB S.A., ORTOPEDIA CATEDRAL S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., COA MEDICAL PRODUCTS S.A., ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH, ORTOPEDIA DEL SUR de JERÓNIMO OMAR GALBÁN, ORTOPEDIA SCHNEIDER de SUCESIÓN DE OSCAR ALBERTO DAGNINO, ORTOPEDIA ALEMANA S.A.C.I., ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L. y ORTOPEDIA FERNÁNDEZ de PATRICIO FERNÁNDEZ manifestaron su voluntad de continuar con la provisión de los insumos, toda vez que se considere un aumento en los precios unitarios vigentes.

Que atento a ello, se dio intervención al Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera, quien emitió un informe de estimación de costos, indicando los parámetros dentro de los que surgen los precios unitarios topes que permitirían al INSSJP proceder a la renovación de los contratos, resultando razonable lo solicitado por las firmas ORTOPEDIA CATEDRAL S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., COA MEDICAL PRODUCTS S.A., ORTOPEDIA DEL SUR de JERÓNIMO OMAR GALBÁN, ORTOPEDIA ALEMANA S.A.C.I. y ORTOPEDIA FERNÁNDEZ de PATRICIO FERNÁNDEZ, y habiendo por su parte prestado conformidad a los valores expuestos por el Instituto las firmas ORTOPEDIA AGUILAR S.R.L., CIDOB S.A., ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH, ORTOPEDIA SCHNEIDER de SUCESIÓN DE OSCAR ALBERTO DAGNINO, ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L. y ORTOPEDIA RP S.R.L..

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la renovación en forma ordinaria, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada de los insumos, haciendo uso de la movilidad de ítems contemplada en el Pliego que rige la contratación, de

los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias, en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP y del Anexo I punto 3) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 12 de abril de 2020 y por el término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 92/100 (\$990.030.440,92), conforme a los valores detallados en el Anexo DI-2020-45437394-INSSJP-GAD#INSSJP de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 35/18.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 740027888 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 3.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP se procedió a comunicar a la Dirección Ejecutiva el alcance de lo dictado en la presente.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia. Que asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen de acuerdo a las facultades que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°-** Renuévase en forma ordinaria, ajustando las cantidades a la real demanda proyectada de los insumos, haciendo uso de la movilidad de ítems contemplada en el Pliego que rige la contratación, los contratos celebrados con las firmas con las firmas ORTOPEDIA AGUILAR S.R.L., CIDOB S.A., ORTOPEDIA CAMILONI de ALBANO CAMILONI, ORTOPEDIA CATEDRAL S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., COA MEDICAL PRODUCTS S.A., ORTOPEDIA PROVITEC de ELVIO ALDO PASQUALICH, ORTOPEDIA DEL SUR de JERÓNIMO OMAR GALBÁN, ORTOPEDIA SCHNEIDER de SUCESIÓN DE OSCAR ALBERTO DAGNINO, ORTOPEDIA ALEMANA S.A.C.I., ORTOPEDIA SAN JUAN S.R.L., ORTOPEDIA RP S.R.L. y ORTOPEDIA FERNÁNDEZ de PATRICIO FERNÁNDEZ, en los alcances del Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 3) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, para la provisión de elementos ortopédicos de ayuda externa a medida para atender la demanda de los afiliados y las afiliadas del Instituto en todo el país, a partir del 12 de abril de 2020 y por el

término de doce (12) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 92/100 (\$990.030.440,92), conforme a los valores detallados en el Anexo DI-2020-45437394-INSSJP-GAD#INSSJP que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 35/18.

**ARTÍCULO 2°-** Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra, al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°-** Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-179-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

#### **DI-2020-180-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2020

VISTO las Resoluciones N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, los Expedientes N° 0200-2018-0013808-6 y N° EX- 2020-37485353- -INSSJP-GAD#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 0200-2018-0013808-6 tramitó la contratación de un servicio de limpieza destinado a edificios de Nivel Central y Residencias propias del Instituto, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que mediante Disposición N° DI-2019-148-INSSJP-SE#INSSJP se adjudicó la Licitación Pública N° 16/19 a la firma UADEL S.R.L.

Que por Disposición N° DI-2019-455-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la ampliación del contrato celebrado con la firma adjudicataria, para ser aplicado al Renglón N° 1, ítem 13.

Que atento a la proximidad del vencimiento, la Subgerencia de Recursos Físicos solicitó se arbitren los medios necesarios a efectos de gestionar la renovación del contrato, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses.

Que en consecuencia, la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a notificar a la firma UADEL S.R.L. la voluntad del Instituto de hacer uso de la opción a renovación prevista en la contratación original.

Que en tal sentido la mencionada firma manifestó su voluntad de continuar con la prestación del servicio, toda vez que se considere un aumento en los precios vigentes.

Que atento a ello se dio intervención al Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera quien emitió

un informe de estimación de costos, indicando los parámetros dentro de los que surgen los precios unitarios tope que permitirían al INSSJP proceder a la renovación del contrato, resultando razonable lo solicitado por la firma UADEL S.R.L..

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL- 2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 3) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, la renovación en forma ordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, del contrato celebrado con la firma UADEL S.R.L., a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de doce (12) meses, por un monto total de HASTA PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 (\$137.324.431,80), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 16/19.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 730002048 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo I punto 3.10) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP- DE#INSSJP se procedió a comunicar a la Subdirección Ejecutiva el alcance de lo dictado en la presente.

Que la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Que asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió su dictamen de acuerdo a las facultades que le son propias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias,

N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-23-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL ERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS  
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase en forma ordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, en los alcances del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 3) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, el contrato celebrado con la firma UADEL S.R.L., para la contratación de un servicio de limpieza destinado a edificios de Nivel Central y Residencias propias del Instituto, a partir del 1° de julio de 2020 y por el término de doce (12) meses, por un monto total de HASTA PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 80/100 (\$ 137.324.431,80), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 16/19.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma UADEL S.R.L. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-180-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

**DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa  
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa  
secretaria\_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar  
boletindelstituto@pami.org.ar